



Salud
Secretaría de Salud

BIRMEX
LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS
Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. DAF/ADIM051/005/2025

Ciudad de México a 15 de enero de 2026

Asunto: Notificación de Adjudicación

*Recibi Original
Francisco Emmanuel Matias
Benito Poder 44,757
15/01/26*

COMERCIALIZADORA ALEFARM, S.A. DE C.V.

R.F.C.: CAL180129784

Correo electrónico: licitaciones@alefarm.com.mx

Teléfono: 8136232672

P R E S E N T E

REPRESENTANTE LEGAL: RODOLFO IVAN GONZÁLEZ OROZCO

Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX), como Entidad Consolidadora, en términos de lo establecido en el "ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se instruye a la Secretaría de Salud, a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social y a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar llevar a cabo las acciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2023" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 2024, mediante el cual se instruye a BIRMEX realizar los procedimientos de Contratación Consolidada de los Medicamentos e Insumos para la Salud y de conformidad con los "**LINEAMIENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA SALUD**", publicados el 08 de noviembre de 2024, a fin de realizar los procedimientos de contratación con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y su Reglamento, con el propósito de garantizar las mejores condiciones disponibles para el Estado.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 53 y 54 fracción II de la LAASSP; 109 fracción VI y 112 último párrafo de su Reglamento, tengo a bien notificarle que su representada ha sido adjudicada por **Adjudicación Directa** para la "**Compra emergente de 595 claves de**



2026
año de
Margarita
Maza

R



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. DAF/ADIM051/005/2025

medicamentos, bienes terapéuticos, auxiliares de diagnóstico y textiles”, toda vez que su propuesta cumple con las mejores condiciones ofertadas derivado de la evaluación a los requerimientos legales-administrativos, técnicos y económicos solicitados, presentando el mejor precio conveniente para la Convocante por los importes mínimos y máximos señalados a continuación:

Medicamento:

Monto mínimo: \$3,105,227.64 (**Tres millones ciento cinco mil doscientos veintisiete pesos 64/100 M.N.**). No aplica IVA.

Monto máximo \$7,762,410.92 (**Siete millones setecientos sesenta y dos mil cuatrocientos diez pesos 92/100 M.N.**). No aplica IVA.

Material de curación:

Monto mínimo: \$5,718,238.17 (**Cinco millones setecientos dieciocho mil doscientos treinta y ocho pesos 17/100 M.N.**). IVA incluido.

Monto máximo; \$14,293,987.83 (**Catorce millones doscientos noventa y tres mil novecientos ochenta y siete pesos 83/100 M.N.**). IVA incluido.

Lo anterior, conforme al desglose de claves, descripción de las claves, cantidades mínimas y máximas, porcentaje de abasto, marca, precio unitario, importes subtotales, desglose de IVA (en caso de que aplique) e importes totales que se señalan en el anexo al presente oficio.

Para efecto, se comunica que la propuesta económica es vinculante para esta adjudicación con los contratos que se celebren con cada uno de los institutos adheridos al presente procedimiento, debiendo dar cumplimiento a las condiciones comerciales establecidas en su propuesta.

Con fundamento en lo señalado en el artículo 67 segundo párrafo de la LAASSP, los instrumentos jurídicos que se celebren de esta adjudicación, deberán ser firmados a más tardar a los **veinte días hábiles siguientes a partir de la recepción de la presente notificación**, con vigencia a partir del día natural siguiente de la notificación de adjudicación y hasta al 31 de diciembre de 2026.



2026
año de
Margarita
Maza



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. DAF/ADIM051/005/2025

En caso de incumplimiento a sus obligaciones, estará sujeto a las penas convencionales y/o deductivas establecidas en los contratos respectivos.

Derivado de lo anterior, con fundamento en lo establecido en el numeral 2 y 4 de los **"LINEAMIENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA Y/O DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN E INSUMOS PARA LA SALUD, emitidos por BIRMEX, S.A. de C.V. el 08 de noviembre de 2024**, los institutos y/o Centros son responsables de celebrar los contratos derivados del procedimiento de referencia, así como integrar, resguardar los expedientes internos de los instrumentos jurídicos, verificar la ejecución, administrar los mismos y efectuar los pagos respectivos.

En esa tesitura, su representante legal deberá ponerse en contacto con el **Administrador del Contrato** designado por las instituciones participantes en el proceso de consolidación, a fin de **formalizar cada uno de los instrumentos jurídicos** en términos de lo establecido en el artículo 69 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. La formalización se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Operación que contiene las directrices que se deberán observar en la Plataforma "Compras MX", para la utilización del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, que encontrará en la siguiente liga:

https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/auth/realms/procura/protocol/openid-connect/auth?client_id=hanna&redirect_uri=https%3A%2F%2Fcomprasmx.buengobierno.gob.mx%2Fpanel%2F&state=32a70a1e-a880-4ea9-95e3-1b4938f20a9e&response_mode=fragment&response_type=code&scope=openid&nonce=5e5fe138-b000-4abd-945f-136239806899

Asimismo, su representada deberá **entregar la garantía de cumplimiento de cada uno de los contratos celebrados en un plazo máximo de 10 días naturales siguientes** a la firma del instrumento jurídico como lo establecen los artículos 62 de la Ley de la materia y 112 último párrafo de su Reglamento.



2026
año de
**Margarita
Maza**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. DAF/ADIM051/005/2025

Finalmente se informa que la forma de pago será a través de las Instituciones Administradoras del contrato, no se otorgarán anticipos y el pago se hará mediante cheque o transferencia electrónica bancaria, previa entrega de medicamento y material de curación a entera satisfacción.

Sin otro particular, le reitero mi más distinguida consideración.

LIC. MARISOL RAMÍREZ SERRALDE
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

FIRMA DE CONOCIMIENTO Y DE
CONFORMIDAD

Poder 44,757
Francisco Emmanuel Matias Ramirez
RODOLFO IVÁN GONZÁLEZ OROZCO
COMERCIALIZADORA ALEFARM, S.A. DE

C.V.

C. RAÚL ARANDA CALDERÓN
ENCARGADO DE LA GERENCIA DE
ADQUISICIONES

LIC. JORGE FRANCISCO ROLDÁN GARCÍA
GERENTE ADSCRITO A LA DAF
ELABORÓ



2026
año de
Margarita
Maza



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



BIRMEX
LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y
FRACCIÓNES DE MÉDICO, S.A. DE C.V.



DAFIADIM051005/2025							
Clave	Descripción	% asignado	Precio unitario	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Monto Máximo	
010.000.5408.00	ALIMENTO MEDICO PARA PACIENTES CON ENFERMEDAD DE ORINA DE JARABE DE MAPLE (ARCE) DE 8 AÑOS O MAYORES Y ADULTOS. POLVO. Cada 100 g, contiene Energía Unidad kcal Mínimo 340.00 Máximo 410.00, Proteína g Mínimo 24.00 Máximo 39.00, Hidratos de carbono g Mínimo 35.00 Máximo 57.00, Lípidos g Mínimo 0 Máximo 14.00, L-Cistina g Mínimo 0.3 Máximo 1.80, L-Histidina g Mínimo 0.84 Máximo 2.33, L-Isoleucina g Mínimo 0 Máximo trazas, L-Leucina g Mínimo 0 Máximo trazas, L-Lisina g Mínimo 2.00 Máximo 4.21, L-Metionina g Mínimo 0.60 Máximo 0.99, L-Fenilalanina g Mínimo 1.49 Máximo 2.74, L-Prolina g Mínimo 2.30 Máximo 4.40, L-Serina g Mínimo 1.13 Máximo 2.71, L-Treonina g Mínimo 1.22 Máximo 3.04, L-Triptófano g Mínimo 0.34 Máximo 1.22, L-Tirosina g Mínimo 1.78 Máximo 3.90, L-Valina g Mínimo 0 Máximo trazas, Tiamina (B1) mg Mínimo 1.40 Máximo 3.52, Riboflavina (B2) mg Mínimo 1.14 Máximo 1.80, Niacina (B3) mg Mínimo 13.60 Máximo 31.70, Piridoxina (B6) mg Mínimo 1.30 Máximo 2.10, Cianocobalamina (B12) mg Mínimo 2.80 Máximo 5.00, Acido fólico mg Mínimo 410.00 Máximo 500.00, Ácido pantoténico mg Mínimo 5.00 Máximo 14.00, Ácido ascórbico (Vit. C) mg Mínimo 57.00 Máximo 90.00, Colina mg Mínimo 98.00 Máximo 320.00, Biotina mg Mínimo 57.00	100%	\$ 1,316.36	1,511	3,777	\$ 1,989,019.96	\$ 4,971,891.72
TOTAL						\$ 3,105,227.64	\$ 7,762,410.92

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



BIRMEX
LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS
Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.



DAFIADIM051/005/2025

Clave	Descripción	% asignado	Precio unitario	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Monto Mínimo	Monto Máximo
010.000.5404.00	ALIMENTO MEDICO PARA PACIENTES CON TRASTORNO DEL CICLO DE LA UREA DE 8 AÑOS O MAYORES Y ADULTOS. POLVO. Cada 100 g contiene: Energia Unidad kcal Mínimo 360.00 Máximo 440.00, Proteína g Mínimo 8.20 Máximo 25.00, Hidratos de carbono g Mínimo 45.00 Máximo 71.00, Lípidos g Mínimo 0.00 Máximo 17.00, L-Alanina g Mínimo 0 Máximo 0, L-Arginina g Mínimo 0 Máximo 0, L-Ácido aspártico g Mínimo 0 Máximo 0, L-Cistina g Mínimo 0.26 Máximo 1.20, L-Ácido glutámico g Mínimo 0 Máximo 0, L-Histidina g Mínimo 0 Máximo 0.72, L-Isoleucina g Mínimo 0 Máximo 2.56, L-Leucina g Mínimo 1.20 Máximo 4.34, L-Lisina g Mínimo 1.57 Máximo 4.20, L-Metionina g Mínimo 0.31 Máximo 1.20, L-Fenilalanina g Mínimo 0.84 Máximo 1.80, L-Prolina g Mínimo 0 Máximo 0, L-Serina g Mínimo 0 Máximo 0, L-Treonina g Mínimo 1.07 Máximo 3.60, L-Triptófano g Mínimo 0.49 Máximo 0.75, L-Tirosina g Mínimo 1.01 Máximo 3.00, L-Valina g Mínimo 1.25 Máximo 4.62, Tiamina (B1) µg Mínimo 0 Máximo 4000.00, Riboflavina (B2) µg Mínimo 0 Máximo 2 400.00, Niacina (B3) µg Mínimo 0 Máximo 30 300.00, Piridoxina (B6) µg (B12) µg Mínimo 0 Máximo 7.30, Ácido fólico µg Mínimo 0 Máximo 530.00, Ácido pantoténico µg Mínimo 0 Máximo 10 900.00, Ácido ascórbico (vit.	100%	\$ 1,202.81	928	2,320	\$ 1,116,207.68	\$ 2,790,519.20

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



BIRMEX
LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS
Y FARMACÉUTICOS DE MÉNDOZI, S.A. DE C.V.



Clave	Descripción	% asignado	Precio unitario	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	DAFIADIM051/005/2025	
						Monto-Minimo	Monto-Máximo
060.016.0261	ACEITES, Hidrosoluble para lubricar y prevenir el deterioro del instrumental quirúrgico. Incluye: envase con atomizador para aplicación. Envase con 240 ml a 4 lts	100%	\$ 98.00	41,462	103,651	\$ 4,063,276.00	\$ 10,157,798.00
060.066.0930	SEPTICIDIOS, LIMPIADORES, Detergente o limpiador polienzimático no tónico o catiónico, a base de alcohol isopropílico o derivados del amonio cuaternario, con pH que asegure el efecto óptimo de las enzimas. Para uso manual y/o lavadora automática, y/o lavadora ultrasónica. Envase con 1 a 5 litros de solución concentrada. La dilución y el empleo del producto concentrado serán de acuerdo con las instrucciones del fabricante. Se deberá tomar en consideración el rango más alto de la dilución recomendada por el fabricante. Debido a lo amplio de la descripción esta clave deberá solicitarse por la cantidad de litros del producto. Litros, 1000, 500, 250, 100, 50, 25, 10, 5, 2, 1	100%	\$ 198.77	4,358	10,890	\$ 866,239.66	\$ 2,164,605.30
SUBTOTAL						\$ 4,929,515.66	\$ 12,322,403.30
IVA						\$ 788,722.51	\$ 1,971,584.53
TOTAL						\$ 5,718,238.17	\$ 14,293,987.83

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

11



Notaría Pública No. 124
 Monterrey, N.L. México
 LIC. ADRIÁN CANTÚ GARZA
 TITULAR
 LIC. JOSÉ ENRIQUE GUZMÁN QUIROGA
 SUPLENTE

NOTARIA PÚBLICA No. 124
 TITULAR
 LIC. ADRIÁN CANTÚ GARZA
 MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
 PRIMER DISTRITO

NOTARIA PÚBLICA No. 124
 SUPLENTE
 LIC. JOSÉ ENRIQUE GUZMÁN QUIROGA
 MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
 PRIMER DISTRITO

LIBRO 1,573 (MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES)

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 44,767 (CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE)
 EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; a los 27 (veintisiete)
 días del mes de Febrero del año 2023 (dos mil veintitrés), ante mí, LICENCIADO ADRIÁN CANTÚ GARZA,
 Notario Público de la Notaría Pública Número 124 (CIENTO VEINTICUATRO), con ejercicio en el Primer Distrito
 Registral en el Estado, HAGO CONSTAR: Que ante mí comparece el señor RODOLFO IVÁN GONZALEZ OROZCO,
 Lic. ADRIÁN CANTÚ GARZA, Administrador Único de la persona moral denominada COMERCIALIZADORA ALEFARM,
 SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a fin de otorgar: PODER GENERAL PARA PLEITOS Y
 COBRANZAS, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN y PODER ESPECIAL PARA
 PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA a favor del señor FRANCISCO EMMANUEL MATIAS
 RAMIREZ.

El presente instrumento se formaliza al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

— PRIMERA. - La sociedad COMERCIALIZADORA ALEFARM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,
 por conducto de su Administrador Único, el señor RODOLFO IVÁN GONZALEZ OROZCO otorga en este acto y por
 medio de este instrumento, a favor del señor FRANCISCO EMMANUEL MATIAS RAMIREZ, PODER GENERAL
 PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN y PODER ESPECIAL
 PARA PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, mismos que el apoderado podrá ejercer, con las
 siguientes facultades:

— A). - PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS. - Poder general para pleitos y cobranzas, en los términos
 del primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil vigente en la Ciudad de México, con inclusión de todas aquellas
 facultades generales y especiales que requieran poder o cláusula especial, en los términos del artículo 2577 del mismo
 Código y sus correlativos de los artículos 2554 y 2587 de los que rigen en el Código Civil Federal y en todos los
 Estados de la República Mexicana. El poder que se otorga podrá ejercitarse ante toda clase de personas y
 autoridades, ya sean federales, estatales, municipales, empresas descentralizadas o de participación estatal,
 administrativas, militares, laborales y judiciales. Sin limitar la generalidad de lo anterior, el presente poder otorga
 facultades expresas para intentar toda clase de juicios y recursos y desistir de ellos, incluso del amparo; para formular
 posturas en subastas, pujas y adjudicarse bienes en favor de la mandante; para presentar denuncias y querellas,
 coadyuvar con el Ministerio Público, constituirse en parte civil y presentar toda clase de pruebas, otorgar el perdón del
 ofendido; y desistir de las querellas que a su nombre se hubieren presentado; celebrar convenios judiciales o
 extrajudiciales; someter juicios a la decisión de árbitros o arbitrajes; pactar procedimientos convencionales; articular
 y absolver posiciones; interrogar testigos; celebrar contratos individuales o colectivos de trabajo. Las facultades
 anteriores, se mencionan solamente en forma enunciativa, mas no limitativa y podrá ejercerse de forma individual, sin
 facultad de delegación.

— B). - PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN. - Poder general para actos de administración, en
 los términos del segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil vigente en la Ciudad de México y sus correlativos
 de los que rigen en el Código Civil Federal y en todos los Estados de la República Mexicana. Este poder general para
 actos de administración podrá ejercerse de forma individual, sin facultad de delegación.

— C). - PODER ESPECIAL PARA PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA. - Poder especial para actos
 de administración y pleitos y cobranzas en los términos de los párrafos primero, segundo y cuarto del artículo 2554
 del Código Civil vigente en la Ciudad de México y sus correlativos de los que rigen en el Código Civil Federal y en
 todos los Estados de la República Mexicana, para que el apoderado, en nombre y representación de la Sociedad,
 realice cualesquier tipo de gestiones o actos ante dependencias federales, locales y/o municipales, organismos
 descentralizados y/o Empresas Productivas del Estado, en relación con la participación de la Sociedad en cualquier
 procedimiento de contratación pública, ya sea por la adquisición de bienes, contratación de servicios y/o ejecución
 de obra pública y servicios relacionados con las mismas. Este poder podrá ejercerse de forma individual, sin facultad
 de delegación.



— SEGUNDA.— Quedan debidamente otorgados el PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS; PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN y PODER ESPECIAL PARA PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, a favor del señor FRANCISCO EMMANUEL MATÍAS RAMÍREZ, que otorga el señor RODOLFO IVAN GONZALEZ OROZCO en su carácter de Administrador Único de COMERCIALIZADORA ALEFARM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con las facultades descritas en la cláusula PRIMERA de este instrumento, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si insertasen a la letra en esta cláusula, para todos los efectos legales.

— TERCERA.— La sociedad denominada COMERCIALIZADORA ALEFARM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el señor RODOLFO IVAN GONZALEZ OROZCO en su carácter de Administrador Único, obliga a su representada a estar y pasar ahora y en todo tiempo y lugar por todo lo que el apoderado, señor FRANCISCO EMMANUEL MATÍAS RAMÍREZ, hiciera en el legal desempeño del presente Mandato.

PERSONALIDAD

— El señor RODOLFO IVAN GONZALEZ OROZCO, en su carácter de Administrador Único de la persona moral denominada COMERCIALIZADORA ALEFARM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, manifiesta bajo protesta de decir verdad que su representada tiene capacidad legal para otorgar el presente instrumento, así como tener la facultad de conferir y otorgar poderes a terceros y que la representación que ostenta no le ha sido revocada ni limitada y justifica la Existencia y Subsistencia de la misma, así como el carácter con que comparece con los documentos que yo el Notario doy fe de tener a la vista, mismos que transcribo en lo conducente en el apartado correspondiente de los documentos del apéndice del testimonio que se expida y agrego al apéndice de esta escritura bajo la letra correspondiente:

GENERALES

— EL COMPARECIENTE, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y SABEDOR DE LAS PENAS EN QUE INCURREN, QUIENES DECLARAN CON FALSEDAD ANTE UN FEDATARIO PÚBLICO EN FUNCIONES, NO TENER INCAPACIDAD LEGAL ALGUNA PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACTO JURÍDICO, SIN QUE AL SUSCRITO NOTARIO ME CONSTE NADA EN CONTRARIO; Y QUIEN POR SUS GENERALES DIJO SER: —

— El señor RODOLFO IVAN GONZALEZ OROZCO, mexicano, mayor de edad; casado, originario de Monterrey, Nuevo León, donde nació el día 15 (quince) de Mayo de 1982 (mil novecientos ochenta y dos), de 40 (cuarenta) años de edad, profesionista, al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta sin justificarlo por el momento, con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) número (sic) GOOR8205155U4, con Clave Única de Registro de Población (CURP) número (sic) GOOR820515HNLNRD00 y con domicilio en calle Marqués de Sade número 611 (seiscientos once), en la colonia Real de Palmas Sector Marqués en General Zuazua, Nuevo León, documento que tengo a la vista y en cuya fotografía observo que coincide con los rasgos faciales del compareciente, procediendo de inmediato a devolverlo a su presentante, guardando una copia del mismo en el Apéndice.

— El Registro Federal de Contribuyentes de la persona moral COMERCIALIZADORA ALEFARM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, es CAL180129784, con domicilio en la avenida Valle de Guadalajara, número 255 (doscientos cincuenta y cinco) en la Colonia Privada San Miguel, en el Municipio de Guadalupe, Nuevo León. —

FE NOTARIAL

— YO, EL NOTARIO, DOY FE: I.- De la verdad del acto; II.- De que considero al compareciente con la capacidad legal necesaria para celebrar el acto Jurídico de que se trata, sin que me conste nada en contrario; III.- De que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales a que me remito, he tenido a la vista y devolví a su presentante; IV.- De haber leído en alta voz, personal e íntegramente ésta escritura al compareciente; V.- De que le advertí el derecho que tiene de hacerlo por sí mismo; VI.- De que le expliqué su valor y consecuencias legales; VII.- De que se cumplieron todos los requisitos preceptuados por el Artículo 106 (ciento seis) y 110 (ciento diez) de la Ley del Notariado vigente en el Estado; VIII.- Que para efectos de lo dispuesto para el artículo Segundo de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de los particulares y demás disposiciones aplicables, hice saber al compareciente que sus datos personales han sido proporcionados al suscrito Notario para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Fracción Segunda del artículo 106 (ciento seis) de la Ley del Notariado para el Estado de Nuevo

NOTAR

DR. ADRI
MONTE
PR.



Notaria Pública No. 124
Monterrey, N.L. México
LIC. ADRIÁN CANTU GARZA



NOTARIA PÚBLICA No. 124
TITULAR
LIC. ADRIÁN CANTU GARZA
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

TITULAR
LIC. JOSÉ ENRIQUE GUZMÁN QUIROGA
SUPLENTE

NOTARIA PÚBLICA No. 124
SUPLENTE
LIC. JOSÉ ENRIQUE GUZMÁN QUIROGA
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO



NOTARIA PÚBLICA No. 124
TITULAR
LIC. ADRIÁN CANTU GARZA
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

León, sin fines de divulgación o utilización comercial; IX.- De que el otorgante se identificó y manifestó su conformidad con el contenido de la misma, la cual ratifica en todas sus partes y firma al calce de su puño y letra, ante Mí, hoy día 27 (veintisiete) del mes de Febrero del año 2023 (dos mil veintitrés). - DOY FE. _____

PODERDANTE.- RODOLFO IVAN GONZALEZ ORÓZCO.- ADMINISTRADOR ÚNICO DE COMERCIALIZADORA ALEFARM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. - FIRMADO.- ANTE MÍ; DOY FE.- LIC. ADRIÁN CANTU GARZA.-NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 124.- FIRMA Y SELLO NOTARIAL DE AUTORIZAR. _____

AUTORIZO DEFINITIVAMENTE LA PRESENTE ESCRITURA POR NO CAUSAR IMPUESTO ESPECIAL ALGUNO.- DOY FE, LIC. ADRIÁN CANTU GARZA.- NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 124.- RUBRICA.- SELLO NOTARIAL DE AUTORIZAR. _____

DOCUMENTOS DEL APÉNDICE _____

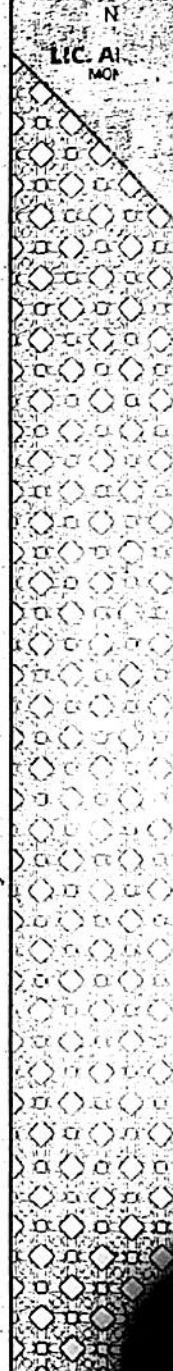
PERSONALIDAD _____

— a).- Con Primer Testimonio de las Escritura Pública número 1,817 (mil ochocientos diecisiete), de fecha 29 (veintinueve) de Enero del año 2018 (dos mil dieciocho), pasada ante la fe del Licenciada Deyla Ruth Barrera Villarreal, Titular de la Notaria Pública número 52 (cincuenta y dos), con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, la cual contiene la constitución de la sociedad denominada "COMERCIALIZADORA ALEFARM", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, para lo cual se solicitó y obtuvo previo permiso de la Secretaría de Economía la Clave Única del Documento (CUD) (sic) A201801101523173577 de fecha 10 (diez) de Enero del 2018 (dos mil dieciocho) habiendo quedado inscrito bajo el Folio Mercantil Electrónico número (sic) N-2018020991 con fecha 12 (doce) de Marzo del 2018 (dos mil dieciocho), en el Registro Público del Comercio con residencia en Monterrey, Nuevo León, documento que tengo a la vista y devuelvo a su presentante después de transcribir en lo conducente lo siguiente: "...CLÁUSULAS. - TÍTULO PRIMERO. - DENOMINACION, OBJETO, DURACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO DE LA SOCIEDAD. - PRIMERA: Los señores JOSE LUIS MENDEZ HERNANDEZ, FRANCISCO CONCEPCION SANCHEZ REYNA y JOSE CANDELARIO IBARRA CERDA constituyen en éste acto una SOCIEDAD MERCANTIL ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se denominará "COMERCIALIZADORA ALEFARM" y deberá agregarse las palabras "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" y que en la práctica de sus negocios podrá usar las abreviaturas S.A. DE C.V. - SEGUNDA: El objeto de la Sociedad será: - a) Compra, venta, distribución, Importación y exportación de todo tipo de medicamentos, materias primas para la elaboración de medicamentos, utensilios e instrumentos para médicos y ortodoncistas material para mecánica dental, material de curación, instrumentos y aparatos para cirugía menor y mayor toda clase de equipo para clínica y hospital para instalación y material de los mismos y en general todo los artículos relacionados con medicina y rehabilitación médica. - b). Compra, venta, distribución, importación y exportación de todo tipo de medicamentos para uso veterinario. - c) Compra, venta, distribución, importación y exportación de reactivos para laboratorio. - d) La compra, venta, exportación, importación, distribución y comercialización de toda clase de productos químicos y artículos para la limpieza general. - e) La compra, venta, importación, exportación, fabricación, maquila, distribución y comercialización de laboratorio, material para oficinas, uniformes industriales, zapatos de seguridad... TERCERA: Los Accionistas, reunidos han acordado que la Sociedad contendrá la siguiente Clausula de Exclusión de extranjero... CUARTA: La duración de la Sociedad será de 99 (noventa y nueve) años... QUINTA: El domicilio de la Sociedad será en Guadalupe, Nuevo León... CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES. - SEXTA: El Capital Social mínimo se fija en la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), con un capital social máximo sin límite, que estará representado por 50 (cincuenta) acciones nominativas, totalmente liberadas y con un valor nominal de \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cada una de la serie "A"... DÉCIMA: La Asamblea General de Accionistas, es el órgano supremo de la Sociedad y siempre se reunirá en el domicilio social... DÉCIMA QUINTA: Si todas las acciones estuvieran representadas no será necesaria la publicación de la convocatoria y la reunión será válida siempre y cuando dicha representación subsista durante todo el tiempo que dure la Asamblea... DECIMA NOVENA: En las Asambleas actuarán como Presidente y Secretario ó Administrador Único ó los del Consejo de Administración o en su defecto las personas que designen los asistentes. El Administrador Único de la Asamblea regulará y dirigirá el funcionamiento de las mismas procurando que se resuelvan ordenadamente todos los asuntos contenidos en la Orden del Día. - VIGÉSIMA: Antes de declarar



legalmente instalada una Asamblea, el Administrador Único deberá comprobar la convocatoria y la calidad de los asistentes y cerciorarse de que está presente un número de accionistas suficiente para formar un quorum, para ello instituirá a la Asamblea a fin de que designe dos Escrutadores quienes deberán levantar lista de asistencia. **VIGESIMA SEGUNDA:** Para que las resoluciones de las Asambleas Generales de Accionistas sean válidas se estará a lo dispuesto por los Artículos 188 (ciento ochenta y ocho), 189 (ciento ochenta y nueve), 190 (ciento noventa) y 191 (ciento noventa y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. **VIGESIMA QUINTA:** La Sociedad será administrada por un Administrador Único o por un Consejo de Administración. **TRIGESIMA SEGUNDA:** El Administrador Único o el Consejo de Administración, así como el representante legal en su caso, tendrán las siguientes facultades: - 1) Ejercitar el poder de la sociedad para pleitos y cobranzas, el cual se otorga con todas las facultades generales y especiales, (que requieran cláusula especial de acuerdo a la ley); por lo que se le confiere sin limitación alguna, de conformidad con lo establecido en el párrafo primero del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del código civil para el Distrito Federal, y su correlativo del código civil para el estado de Nuevo León. - 2) Administrar los bienes y negocios sociales con las facultades más amplias de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del código civil para el Distrito Federal, y su correlativo en el Estado de Nuevo León. - 3) Poder para ejercer actos de dominio respecto a los bienes y derechos de la sociedad, de acuerdo con lo establecido en el párrafo tercero del citado artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del código civil para el Distrito Federal y su correlativo en el Estado de Nuevo León. Así mismo como facultad para decidir sobre la compra de bienes muebles, inmuebles, equipo, herramientas, maquinaria o cualquier activo para la sociedad. - 4) Poder cambiario con las facultades más amplias para adquirir acciones, participaciones, obligaciones y en general para girar, aceptar, endosar, avalar o negociar títulos y operaciones de crédito, en nombre de la sociedad. Facultad para negociar y obtener créditos refaccionarios, de habilitación o de aviación industrial, directos, descuentos y de cualquier otro tipo ante instituciones de crédito legalmente establecidas. - 5) En los juicios o procedimiento de carácter laboral otorgar la representación legal a que se refiere la ley federal del trabajo vigente en su artículo 692 y demás relativos, a la persona o personas que juzgue convenientes, confiriéndoles las atribuciones, obligaciones y derechos que en materia de personalidad establece dicho ordenamiento legal. - 6) Facultad para designar, suspender o remover al director general, a los gerentes, sub-gerentes y cualquier otro ejecutivo, factor o empleado de la sociedad, a quienes deberá señalarse sus derechos, obligaciones y remuneraciones. Facultad para conferir a los apoderados que designe la facultad de sustituir y otorgar poderes así como revocar los mismos. **TRANSITORIAS.- PRIMERA:** Los Accionistas reunidos en la Primera Asamblea General han acordado que la Sociedad sea administrada por un Administrador Único, nombrándose en este acto al señor FRANCISCO CONCEPCION SANCHEZ REYNA ..."

— b).- Con Primer Testimonio de las Escritura Pública número 160,500 (ciento sesenta mil quinientos), de fecha 11 (once) de Mayo del año 2018 (dos mil dieciocho), pasada ante la fe del Licenciado Evaristo Ocañas Mendez, Titular de la Notaría Pública número 51 (cincuenta y uno), con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, relativo a la Protocolización de un Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "**COMERCIALIZADORA ALEFARM**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada en fecha 24 (veinticuatro) de Abril del 2018 (dos mil dieciocho) habiendo quedado inscrito bajo el Folio Mercantil Electrónico número (sic) N-2018020991 con fecha 29 (veintinueve) de Mayo del 2018 (dos mil dieciocho), en el Registro Público del Comercio con residencia en Monterrey, Nuevo León, documento que tengo a la vista y devuelvo a su presentante después de transcribir en lo conducente lo siguiente: "...**ORDEN DEL DIA. - I. - Consideración, discusión y en su caso aprobación sobre la conveniencia de ampliar el objeto social de la empresa y como consecuencia la reforma de la Cláusula Segunda de los Estatutos Sociales. - PRIMERO:** Los accionistas presentes, acuerdan y autorizan la reforma a la Cláusula Segunda de los Estatutos Sociales. - **SEGUNDO:** Como consecuencia del Acuerdo anterior se amplía el objeto social al agregar el inciso del inciso ee) y quedara de la siguiente forma: - **SEGUNDA:** El objeto de la sociedad será: ee). - **Mantenimiento y reparación de cuartos fríos, refrigeradores, ultracongeladores y congeladores. Mantenimiento correctivo y preventivo de equipos e Instrumental médico y dental. - Mantenimiento correctivo y preventivo de equipos de aire acondicionado, minisplit y cualquier equipo relacionado con la climatización de áreas.**"





Notaria Pública No. 124

Monterrey, N.L. México

LIC. ADRIÁN CANTÚ GARZA

TITULAR

LIC. JOSÉ ENRIQUE GUZMÁN QUIROGA

SUPLENTE



NOTARIA PÚBLICA No. 124

TITULAR

LIC. ADRIÁN CANTÚ GARZA

MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO

PRIMER DISTRITO

NOTARIA PÚBLICA No. 124

SUPLENTE

LIC. JOSÉ ENRIQUE GUZMÁN QUIROGA

MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO

PRIMER DISTRITO



NOTARIA PÚBLICA No. 124

TITULAR

LIC. ADRIÁN CANTÚ GARZA

MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO

PRIMER DISTRITO

— c).- Con Primer Testimonio de la Escritura Pública 468,916 (cuatrocientos sesenta y ocho mil novecientos dieciséis), de fecha 21 (veintiuno) de Enero del año 2019 (dos mil diecinueve), pasada ante la fe del Licenciado Evaristo Ocañas Mendez, Titular de la Notaría Pública número 51 (cincuenta y uno), con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, el cual contiene el otorgamiento de un poder de la sociedad denominada "COMERCIALIZADORA ALEFARM", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, habiendo quedado inscrito bajo el Folio Mercantil Electrónico número (sic) N-2018020991, con fecha 15 (quince) de Febrero del 2019 (dos mil diecinueve), en el Registro Público de Comercio con residencia en Monterrey, Nuevo León, documento que tengo a

la vista y devuelvo a su presentante después de transcribir en lo conducente lo siguiente: * CLAUSULAS -

PRIMERA- La empresa COMERCIALIZADORA ALEFARM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por su administrador único el señor FRANCISCO CONCEPCION SANCHEZ-REYNA, otorga PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PODER GENERAL AMPLISIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN EL AREA LABORAL, PODER GENERAL CAMBIARIO, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN EL AREA LABORAL, PODER GENERAL CAMBIARIO, PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, así como PODER DE DELEGACION Y DE REVOCACIÓN, a favor de MARIA INES GARCIA PEREZ, para que los ejerza con las siguientes facultades: - A).- PODER GENERAL AMPLISIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS... B).- PODER GENERAL AMPLISIMO PARA ACTOS DE ADMINISTRACION... C).- PODER GENERAL AMPLISIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN EL AREA LABORAL... D).- PODER GENERAL CAMBIARIO... E).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO... F).- PODER DE DELEGACIÓN Y DE REVOCACIÓN, tan amplio como en derecho sea necesario, para que pueda otorgar y conferir, y a su vez revocar, PODERES Generales y Especiales, así como para delegar sus facultades total o parcialmente, constituyendo a el o los apoderados las facultades que considere convenientes, inclusive la propia facultad de delegar, dentro de las que se le confieran y otorgan; al delegar total o parcialmente el presente PODER GENERAL, no perderá las facultades de MANDATARIO y APODERADO JURIDICO que se les han conferido y otorgado... *

— d).- Con Primer Testimonio de la Escritura Pública número 35,608 (treinta y cinco mil seiscientos ocho), de fecha 22 (veintidós) de Junio del 2020 (dos mil veinte), pasada ante la fe del suscrito notario, relativo a la Protocolización de un Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "COMERCIALIZADORA ALEFARM", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en fecha 16 (dieciséis) de Junio del 2020 (dos mil veinte) habiendo quedado inscrito bajo el Folio Mercantil Electrónico número (sic) N-2018020991 con fecha 29 (veintinueve) de Junio del 2020 (dos mil veinte), en el Registro Público del Comercio con residencia en Monterrey, Nuevo León, documento que tengo a la vista y devuelvo a su presentante después de transcribir en lo conducente lo siguiente: "...ORDEN DEL DÍA... II.- Ratificación de las transmisiones de acciones que realizan los señores JOSE LUIS MENDEZ HERNANDEZ y JOSE CANDELARIO IBARRA CERDA. - III.- Ratificación del Administrador Único de la Sociedad y otorgamiento de poderes y facultades. - IV.- Revocación de Comisario de la Sociedad y revocación de facultades. - V.- Nombramiento de Comisario de la Sociedad... II.- Referente al SEGUNDO PUNTO del orden del día, el Presidente pone a consideración de la Asamblea de Accionistas la ratificación de las ventas de acciones realizadas por los señores JOSE LUIS MENDEZ HERNANDEZ y JOSE CANDELARIO IBARRA CERDA en favor del señor ARTURO DE LEON OROZCO... El señor JOSE LUIS MENDEZ HERNANDEZ, manifiesta expresamente que ratifica en este acto el contrato de compraventa de acciones de las cuales es titular, en la empresa COMERCIALIZADORA ALEFARM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en favor del señor ARTURO DE LEON OROZCO según consta en contrato privado de fecha 16 (dieciséis) de Junio del 2020 (dos mil veinte), mediante el cual transmite 30 (treinta) acciones de la serie "A"... el señor JOSE CANDELARIO IBARRA CERDA, manifiesta expresamente que ratifica en este acto el contrato de compraventa de acciones de las cuales es titular, en la empresa COMERCIALIZADORA ALEFARM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en favor del señor ARTURO DE LEON OROZCO, según consta en contrato privado de fecha 16 (dieciséis) de Junio del 2020 (dos mil veinte), mediante el cual transmite la totalidad de sus acciones siendo 10 (diez) acciones de la serie "A"... Como consecuencia de lo anterior, el Presidente de esta asamblea, manifiesta que el capital social fijo de la sociedad



LA SOCIEDAD.- NOMBRE DE ACCIONISTAS.- ACCIONES.- VALOR.- R.F.C.-ARTURO DE LEON OROZCO.- 40.- \$40,000.00.- LEOA8202287T8.- FRANCISCO CONCEPCION SANCHEZ REYNA.- 10.- \$10,000.00.- SARF651208UR5.- TOTAL.- 50.- \$60,000.00.- III.- En cuanto al TERCER PUNTO del orden del día, la Asamblea por unanimidad de votos acuerda confirmar al señor FRANCISCO CONCEPCION SANCHEZ REYNA, como ADMINISTRADOR ÚNICO de la Sociedad, quien durará en funciones indefinidamente, hasta en tanto la Asamblea no revoque dicho nombramiento, y a quien para el desempeño de su cargo se le confieren todos y cada uno de los poderes y facultades que se mencionan en la Cláusula 32ª (Trigésima Segunda) de los Estatutos Sociales, así como los poderes y facultades que a continuación se describen... a).- PODER GENERAL AMPLÍSIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS... REPRESENTACIÓN LEGAL... c).- PODER GENERAL AMPLÍSIMO PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN... d).- PODER GENERAL CAMBIARIO... e).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO... f).- PODER GENERAL PARA TRAMITES ADUANALES... g).- PODER GENERAL PARA REPRESENTACIÓN EN CONCURSOS PÚBLICOS Y PRIVADOS... h).- PODER DE REPRESENTACIÓN FISCAL... m).- Facultad para otorgar a nombre de la Sociedad toda clase de poderes generales o especiales con o sin facultades de sustitución y revocar unos y otros...

— e).- Con Primer Testimonio de la Escritura Pública número 40,427 (Cuarenta Mil Cuatrocientos Veintisiete), de fecha 10 (diez) de Noviembre del 2021 (dos mil veintiuno), pasada ante la fe del suscrito notario, relativo a la Protocolización de un Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "COMERCIALIZADORA ALEFARM", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en fecha 8 (ocho) de Octubre del 2021 (dos mil veintiuno), habiendo quedado inscrito bajo el Folio Mercantil Electrónico número (sic) N-2018020991, con fecha 11 (once) de Noviembre del 2021 (dos mil veintiuno), en el Registro Público del Comercio con residencia en Monterrey, Nuevo León, documento que tengo a la vista y devuelvo a su presentante después de transcribir en lo conducente lo siguiente: "ORDEN DEL DÍA.- I.- Ratificación de las transmisiones de acciones que realiza el señor ARTURO DE LEON OROZCO.- II.- Revocación de Administrador Único de la Sociedad y revocación de poderes y facultades.- III.- Nombramiento de Administrador Único de la Sociedad y otorgamiento de poderes y facultades... DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA... I.- En cuanto al PRIMER PUNTO del orden del día, el Presidente pone a consideración de la Asamblea de Accionistas la ratificación de la venta de acciones realizada por el señor ARTURO DE LEON OROZCO en favor del señor RODOLFO IVAN GONZALEZ OROZCO. Para lo cual previamente entre los accionistas se otorgó previo Derecho de Tanto, quienes no ejercieron su derecho dentro del lapso señalado en artículo 132 (ciento treinta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles... El señor ARTURO DE LEON OROZCO, manifiesta expresamente que ratifica en este acto el contrato de compraventa de acciones de las cuales es titular, en la empresa COMERCIALIZADORA ALEFARM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en favor del señor RODOLFO IVAN GONZALEZ OROZCO, según consta en contrato privado de fecha 8 (ocho) de Octubre del 2021 (dos mil veintiuno), mediante el cual transmite 40 (cuarenta) acciones de la serie "A" que conforman parte del capital social. Por otra parte, el señor RODOLFO IVAN GONZALEZ OROZCO, expresa igualmente su conformidad con las ventas realizadas en su favor... Como consecuencia de lo anterior, el Presidente de esta asamblea, manifiesta que el capital social fijo de la sociedad y las acciones correspondientes quedarán distribuidas en lo sucesivo de la siguiente manera: CAPITAL FIJO DE LA SOCIEDAD.- NOMBRE DE ACCIONISTAS.- ACCIONES.- VALOR.- R.F.C.- RODOLFO IVAN GONZALEZ OROZCO.- 40.- \$40,000.00.- GOOR8205155U4.- FRANCISCO CONCEPCION SANCHEZ REYNA.- 10.- \$10,000.00.- SARF651208UR5.- TOTAL.- 50.- \$60,000.00... II.- En cuanto al SEGUNDO PUNTO del orden del día, el Presidente informa a la Asamblea de Accionistas propone la revocación del señor FRANCISCO CONCEPCION SANCHEZ REYNA como Administrador Único de la Sociedad, el cual tiene conferido y que hasta el día de hoy venía desempeñando. La Asamblea una vez discutido el punto, acuerda por unanimidad, la revocación del Administrador Único de la Sociedad. En consecuencia de lo anterior, quedan revocados todas y cada una de las facultades que tenía conferidos el señor FRANCISCO CONCEPCION SANCHEZ REYNA para el desempeño de su cargo como Administrador Único de la Sociedad... III.- Por lo que se refiere al TERCER PUNTO del orden del día, la Asamblea General somete a consideración de la misma, la necesidad de nombrar un Administrador Único de la sociedad, por lo que proponen nombrar al señor RODOLFO IVAN GONZALEZ OROZCO, para desempeñar dicho cargo... la

NOTARIA

LIC. ADRIAN

MONTERREY

NOT. 11

NOTARIA PÚBLICA No. 124

TITULAR

LIC. ADRIÁN CANTÚ GARZA
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

Notaria Pública No. 124

Monterrey, N.L. México

LIC. ADRIÁN CANTÚ GARZA

TITULAR

LIC. JOSÉ ENRIQUE GUZMÁN QUIROGA

SUPLENTE

NOTARIA PÚBLICA No. 124
SUPLENTE

LIC. JOSÉ ENRIQUE GUZMÁN QUIROGA
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

Asamblea toma por unanimidad los siguientes acuerdos: - **Primero:** Designar al señor **RODOLFO IVAN GONZALEZ OROZCO** como **ADMINISTRADOR UNICO** de la Sociedad, quien cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número (sic) **GOOR8205155U4**, misma que durará en funciones indefinidamente hasta en tanto la Asamblea no revoque dicho nombramiento... por lo que, para el desempeño de su cargo, se le otorgan de forma individual todos los poderes y facultades que se establecen en la cláusula 32ª (trigésima segunda) de los Estatutos Sociales, así como los que se describen a continuación: - a).- **PODER GENERAL AMPLÍSIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS...** b).- En los Juicios o procedimientos laborales tendrá la **REPRESENTACIÓN LEGAL...** c).- **PODER GENERAL AMPLÍSIMO PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN...** d).- **PODER GENERAL CAMBIARIO...** e).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO...** f).- **PODER GENERAL PARA REPRESENTACIÓN EN CONCURSOS...** g).- **PODER DE REPRESENTACIÓN FISCAL...** h).- Facultad para otorgar a nombre de la Sociedad toda clase de poderes generales o especiales con o sin facultades de sustitución y revocar unos y otros...

ARTÍCULO 2448 Y ARTICULO 2554

— El suscrito Notario, hace constar y da fe de que el contenido del artículo (2448) dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil del Estado de Nuevo León, es idéntico al artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y dice a la letra como sigue:

— **"ARTÍCULO 2554.** - En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".

— **"ARTICULO 2448.** - En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".

— **ES PRIMER TESTIMONIO** de la Escritura Pública **44,757 (CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE)** del Libro **1,573 (MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES)**, del folio número **314,438 (TRESCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO)** al folio número **314,439 (TRESCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE)**, de mi Protocolo. Va en **04 (cuatro)** hojas, **03 (tres)** hojas utilizadas por ambos lados y **01 (una)** hoja utilizada por un solo lado, debidamente cotejadas y selladas, para uso del Apoderado, el señor **FRANCISCO EMMANUEL MATIAS RAMIREZ** y de la Sociedad denominada **COMERCIALIZADORA ALEFARM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

— En el Municipio de Monterrey, Nuevo León a los **27 (veintisiete)** días del mes de **Febrero** del año **2023 (dos mil veintitrés)**. - DOY FE.

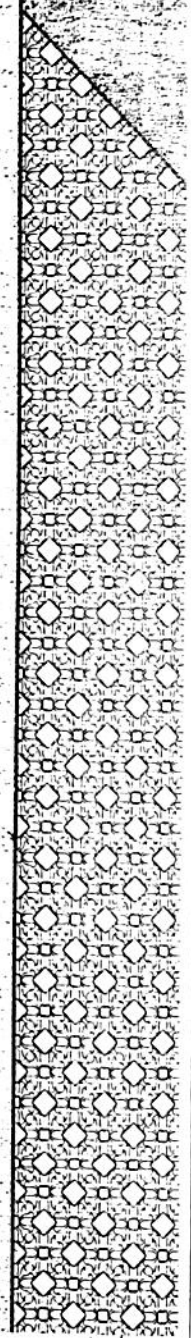
LIC. ADRIÁN CANTÚ GARZA
NOTARIO PÚBLICO No. 124
CAGX20830-RW5



SIN TEXTO

SIN TEXTO

NOTARIA
T. I
LIC. ADRIANA
MONTEPEPE
PRINT



ACTA FUERA DE PROTOCOLO NÚMERO 124/25,578/23



BLICANO 124
J L A R
CANTU
EVO LEON
DISTRITO

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON, a los 27 veintisiete días del mes de febrero del 2023 dos mil veintitrés, Yo, Licenciado ADRIAN CANTU GARZA, Titular de la Notaría Pública Número 124 ciento veinticuatro, con ejercicio en el Primer Distrito Registral, CERTIFICO: Que la presente Copia Fotostática consta 04 cuatro hojas de las cuales 03 tres son utilizadas por ambos lados y 01 una por un solo lado, es fiel y correcta de su original que contiene Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 44,756 cuarenta y cuatro mil setecientos cincuenta y seis, con fecha 27 veintisiete días del mes de febrero del año 2023 dos mil veintitrés, pasada ante la fe del Suscrito Notario, el cual contiene un PODER que otorgo la sociedad denominada COMERCIALIZADORA ALEFARM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE a favor del señor ALVARO RENE RAMIREZ MARTINEZ. El cual doy fe tener a la vista en el momento de expedir la presente certificación, quedando constancia bajo el Número 124/25,578 /23 ciento veinticuatro diagonal veinticinco mil quinientos setenta y ocho diagonal veintitrés en el Libro de Actas Fuera de Protocolo que obra en ésta Notaría a mi cargo. - DOY FE. -----



LIC. ADRIAN CANTU GARZA
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 124



NOTARIA PÚBLICA No. 124
TITULAR
LIC. ADRIÁN CANTU GARZA
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO



MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
MATIAS
RAMIREZ
FRANCISCO EMMANUEL
DOMICILIO
C LAGO CUITZEO 239 202 A
COL ANAHUAC I SECCION 11320
MIGUEL HIDALGO, CDMX

FECHA DE NACIMIENTO
14/06/1983
SEXO H



CLAVE DE ELECTOR: MTRMFR83061409H100
CURP: MARF830614HDF TMR09 AÑO DE REGISTRO 2002 07
ESTADO 09 MUNICIPIO 016 SECCIÓN 5151
LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2018 VIGENCIA 2028



INE



EDMUNDO GONZÁLEZ RAMÍREZ
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

[Signature]

IDMEX1702506847<<5151064158835
8306144H2812313MEX<07<<02816<0
MATIAS<RAMIREZ<<FRANCISCO<EMMA